

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 1141.

NEUQUÉN, 27 NOV 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 9704-M-2023 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

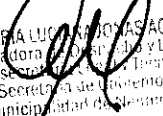
Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°), se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;


Dra. MARÍA LUCÍA RAMOS AGUIAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1141-23

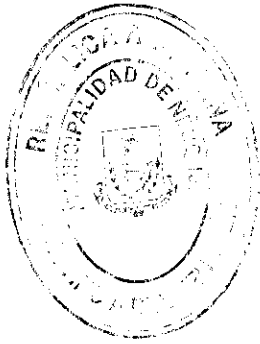
Que asimismo, el artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que en ese marco, a través del artículo 1°) del Decreto N° 1101/2023, que sustituyó el artículo 1°) del Decreto N° 1045/2023, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de octubre de 2023, para cada Grupo de Líneas, considerándose para dicha valorización el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor mayor desagregación disponible, ambos al mes de septiembre de 2023 y el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de septiembre de 2023, como así también los incrementos salariales resultantes del acuerdo celebrado entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), con fecha 01 de noviembre de 2023, conforme las previsiones del Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que en ese sentido, conforme con las previsiones de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria y considerando la última valorización de la Estructura de Costos, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 1101/2023 antes referido, el Subsecretario de Transporte solicitó a la Dirección General de Gestión Económica un informe técnico relativo a la actualización del Cuadro Tarifario vigente, aprobado por el Decreto N° 0928/2023, cuya continuidad se dispuso a través del artículo 2°) del Decreto N° 1101/2023;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 89/2023, realizando el análisis de la evolución del costo del Servicio Público de Transporte durante el año 2023, en los Grupos de Líneas A, B y C, e informando en función de ello distintas hipótesis de equilibrio de la ecuación económica del sistema, tomando en consideración la última valorización de costos, aprobada por el Decreto N° 1101/2023;

Que esa Dirección contempló en su informe, en forma estimada, los ingresos provenientes de subsidios nacionales, provinciales y



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1141-23

municipales, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 14421, en el Pliego de Bases y Condiciones del citado servicio, y en los Contratos de Concesión suscriptos oportunamente con las empresas concesionarias, Ko Ko S.R.L. y Expreso Tigre Iguazú S.A., respectivamente;

Que en ese marco, a partir del informe elaborado por la Dirección General de Gestión Económica y considerando necesario propiciar la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera, exigido por la normativa vigente, el Subsecretario de Transporte consideró oportuna la actualización del cuadro tarifario vigente, que fuera aprobado a través del Decreto N° 0928/2023;

Que en ese contexto, informó que se propicia dicha actualización a los fines de la sostenibilidad del citado servicio, con el mantenimiento de sus características y prestaciones actuales, en virtud del aumento sostenido en los costos del mismo, que se viera reflejado en la valorización de la Estructura de Costos aprobada por el Decreto N° 1101/2023;

Que en tal sentido, el Subsecretario de Transporte informó que a través de dicha actualización se procura asegurar la normal prestación del Servicio referido, en el marco de la normativa vigente;

Que consecuentemente, el Subsecretario de Transporte propuso la actualización del cuadro tarifario, en función de la hipótesis de equilibrio N° 4, elaborada por la Dirección General de Gestión Económica y agregada a fs. 40 de las actuaciones, la cual refleja un Valor Tarifa Básica (VTB) que asciende a la suma de pesos doscientos ochenta (\$ 280.-);

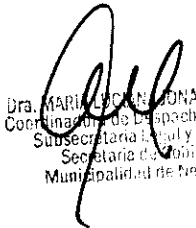
Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 99/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

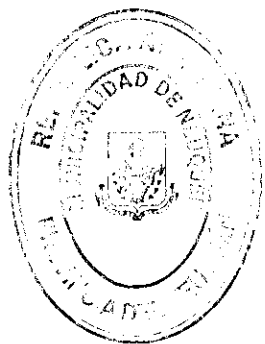
Que intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 654/2023, prestando su conformidad en relación con lo tramitado;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0136/2023, no realizando observaciones legales en relación a la determinación de costos propiciada;

Que asimismo, mediante Informe N° 206/2023, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;


Dra. MARIELA ANTONELLA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Itapúa



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1141-23

Que a través del Dictamen N° 884/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

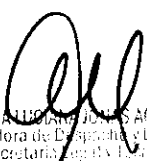
Artículo 1º) DETERMÍNASE conforme lo establece la Ordenanza N° ----- 14421 y su modificatoria, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 280,00
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 266,45
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 3º) DETERMÍNASE que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:


Dra. MARIA LIDIA BUJALIF
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1141-23

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 266,45
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 4º) AUTORIZÁSE a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 13,55
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511.

Artículo 7º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

Dra. MAIRA CUELLAR DE LAS AGUIAR
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría de Movilidad y Turismo
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

